

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

Doctora

GILMA LETICIA PARADA PULIDO-MAGISTRADA SUSTANCIADORA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE VICTOR ANDRES PEREZ FONSECA CONTRA TILAPIAS DEL HUILA S.A.S.

RADICACION: 41001-31-05-001-2018-00005-01 (ASL)

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.824 de Neiva (H), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 206.140 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor VICTOR ANDRES PEREZ FONSECA, al señor Juez, con el mayor respeto me dirijo, con el fin de hacer llegar los alegatos de sustentación de la apelación al fallo de primera instancia proferido el 31 de mayo del año 2018, por el juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón-Huila, en los siguientes términos:

Su señoría estamos frente a un incumplimiento del contrato de prestación de servicios número No. 01-017 de fecha primero (1) de febrero de 2017, suscrito por mi apoderado y la empresa TILAPIAS DEL HUILA S.A.S., el objeto de este contrato era contratar los servicios del contratista para prestar sus servicios profesionales independientes a Tilapias del Huila, en calidad de Tecnólogo en producción acuícola como ésta estipulado en el convenio No. 214-2016 suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, EL CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL TOLIMA Y TILAPIAS DEL HUILA S.A.S., el cual esta sujeto al cumplimiento del proyecto denominado **“EVALUACION DE NUEVAS ALTERNATIVAS TECNOLOGICAS EN LA CRIA Y LEVANTE DE EJEMPLARES DE TILAPIA ROJA (*Oreochromis Spp.*) Y TILAPIA NILÓTICA (*Oreochromis niloticus*)”** que el contratista conoce y acepta.

Su señoría este es el objeto del contrato le voy anexar una copia del contrato firmado donde están las obligaciones que tenia mi cliente en el contrato suscrito, las cuales todas las que pudo desarrollar (por que no lo dejaron terminar el contrato), las cumplió como lo indicaba el contrato, entregando un informe semanal de las actividades desarrolla por él, muchas actividades de las desarrolladas por él, eran actividades únicas y exclusivas de los empleados del contratante y no de él, como quedo clarificado en el interrogatorio de parte que se le realice al señor Jaime Tamayo Marles, y dio la razón que mandaba a mi cliente a realizar actividades diferentes a las contratadas, para el señor Tamayo mi cliente el señor Perez era uno más de los trabajadores de la empresa, como si pertenecieran a la nomina y se le olvidaba que el era un contratista y que solo debía desarrollar actividades que estaban estipuladas en el contrato, pero el señor Perez que siempre fue acomedido y colaborador con el señor Tamayo realizaba

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
Abogado Especializado

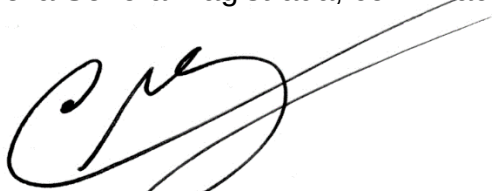
actividades que no tenían que ver con el contrato, como esta demostrado en los informes entregados semanalmente, su señoría, el señor Tamayo dejó en claro en el interrogatorio, que él le había terminado el contrato a mi cliente solo porque no le siguió haciendo caso, como fue la orden de que debía de ponerse a abrir unas brechas en la tierra para enterrar la tubería de oxígeno comprimido, esta orden que no le cumplió mi cliente fue la que motivo al señor Tamayo para enviarle un oficio invocando el numeral f) de la cláusula séptima del contrato.

Su señoría en su despacho reposa en el expediente los informes entregados en (23 folios) por mi cliente al señor Tamayo y que fueron enviados a él también por vía mail que se anexan a este escrito al investigador principal Edgar andres Pulido y al correo del proyecto que se estaba ejecutando.

PETICIÓN

Su señoría solicito a usted revocar el fallo de primera instancia, ya que estamos probando que el incumplimiento del contrato es por parte del contratante, el señor Tamayo, para que sean pagados los dineros dejados de percibir en el contrato y también sean indexados a la fecha del fallo.

De la Señora Magistrada, con mi acostumbrado respeto,

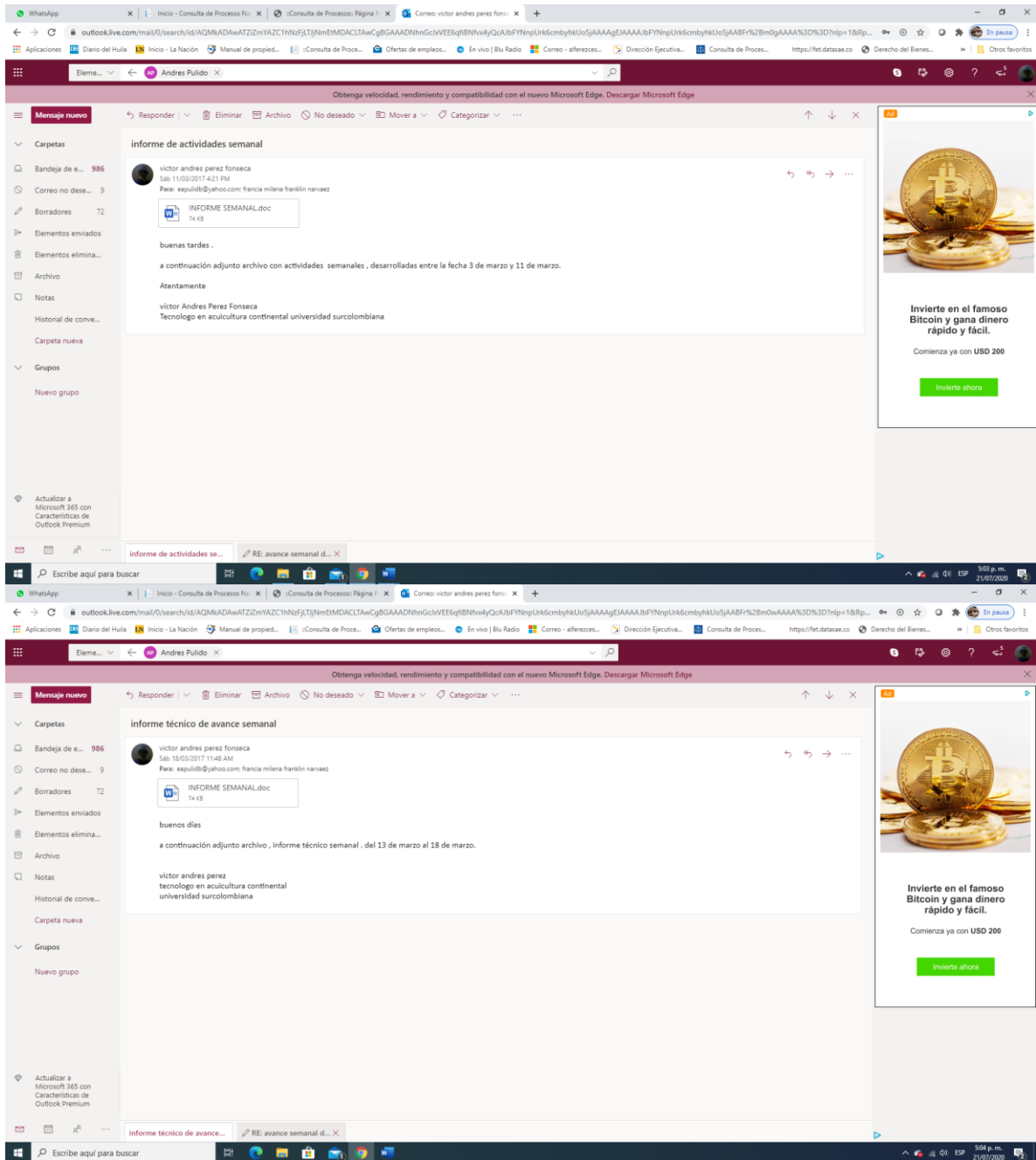


CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR
C. C. No. 7.696.824 de Neiva (H)
T. P. No. 206.140 del C. S. de la J.

ANEXOS: Los pantallazos de los informes enviados.

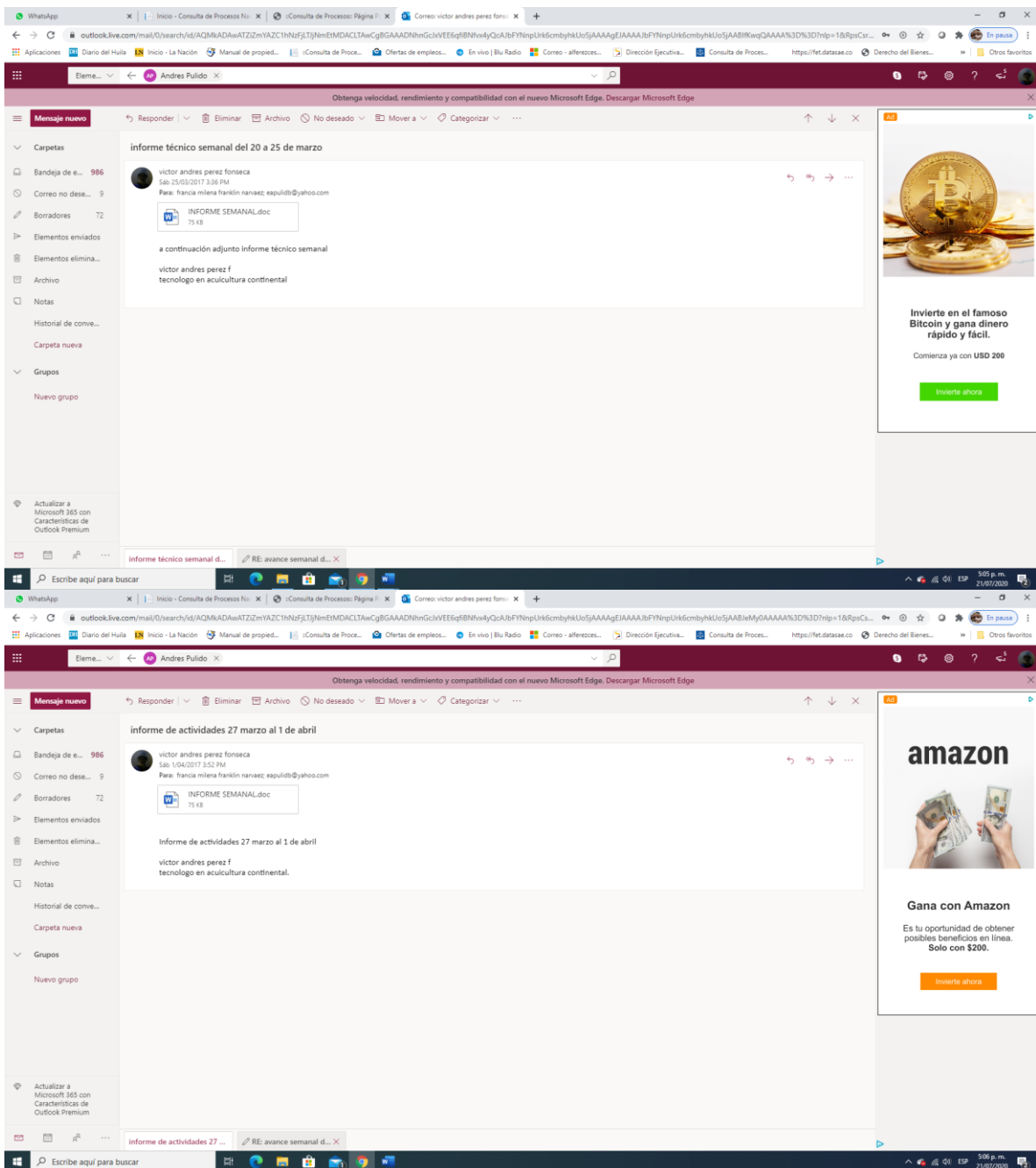
CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

Abogado Especializado



CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

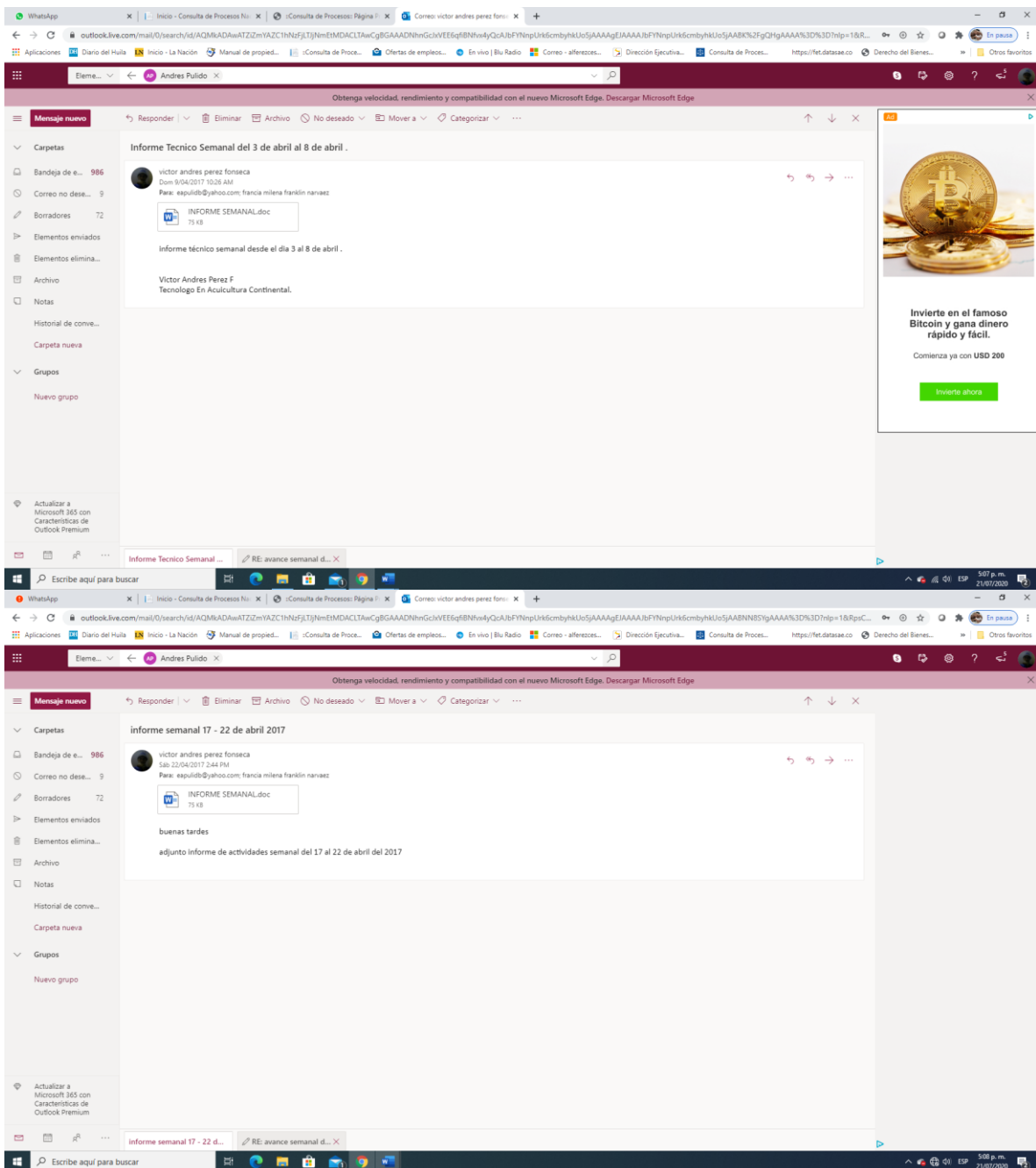
Abogado Especializado



OFICINA: Calle 5B No. 23-12 – CELULAR: 3016126222 NEIVA – HUILA
alferezcesar@hotmail.com

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

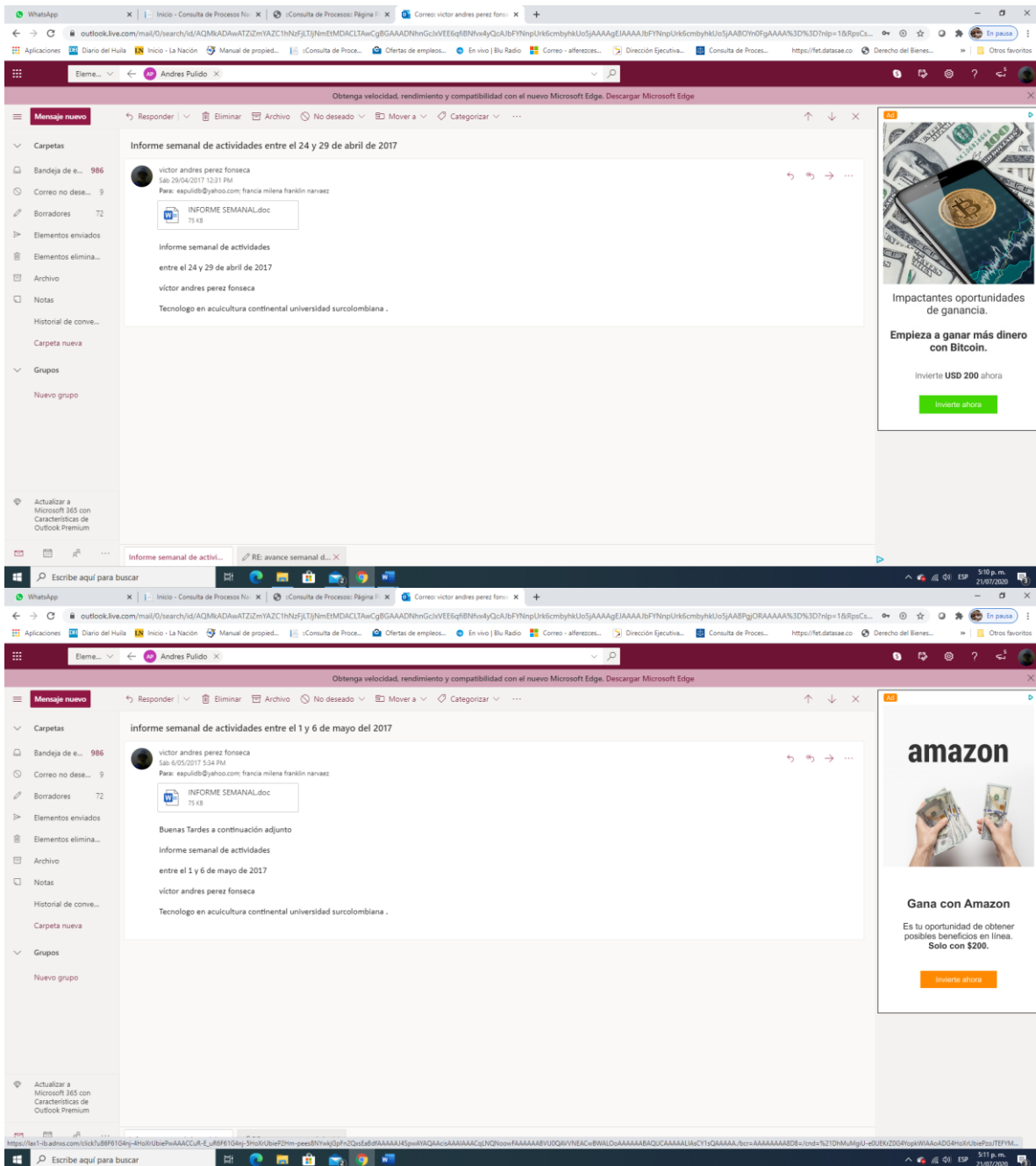
Abogado Especializado



OFICINA: Calle 5B No. 23-12 – CELULAR: 3016126222 NEIVA – HUILA
alferezcesar@hotmail.com

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

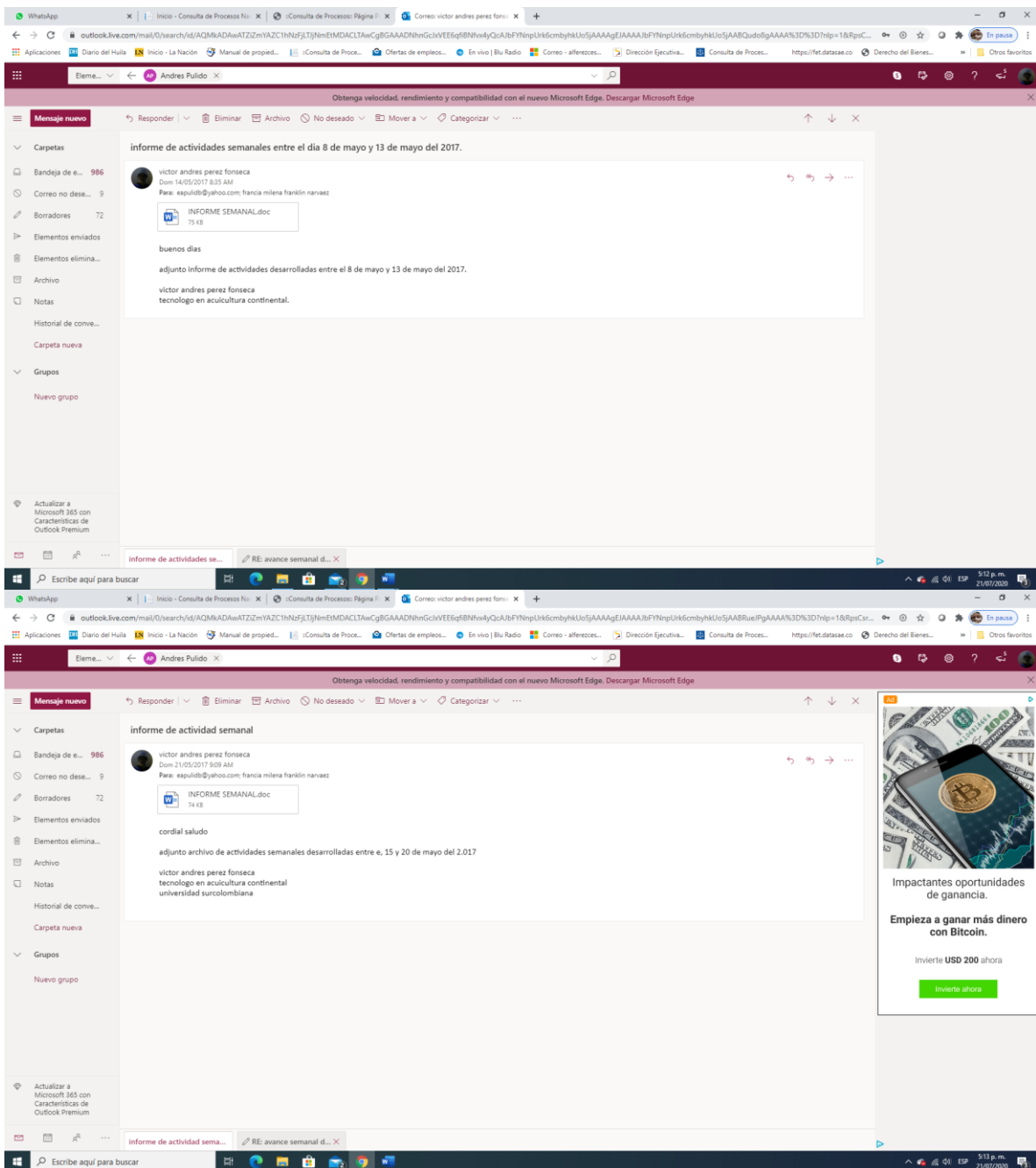
Abogado Especializado



OFICINA: Calle 5B No. 23-12 – CELULAR: 3016126222 NEIVA – HUILA
alferezcesar@hotmail.com

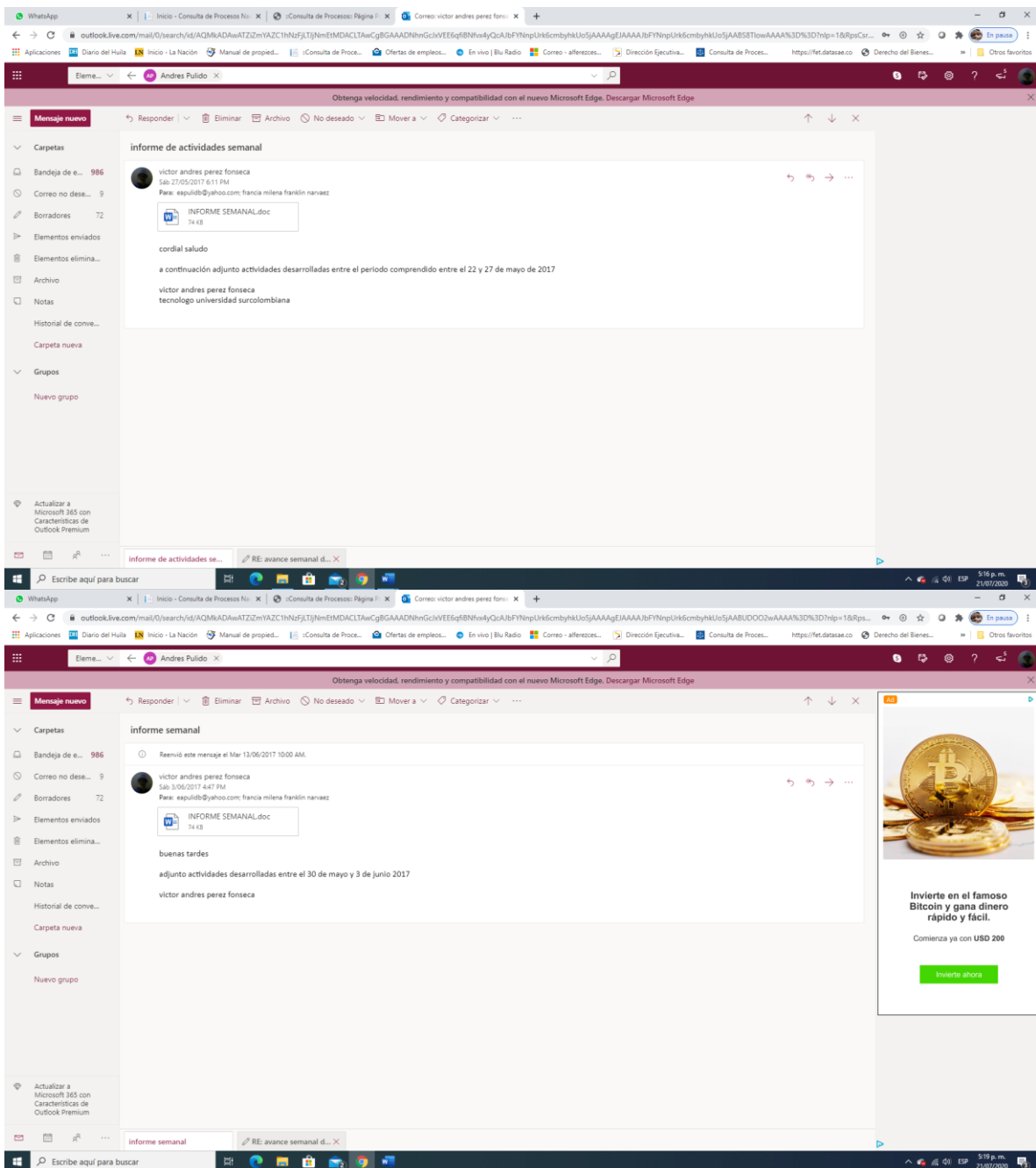
CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

Abogado Especializado



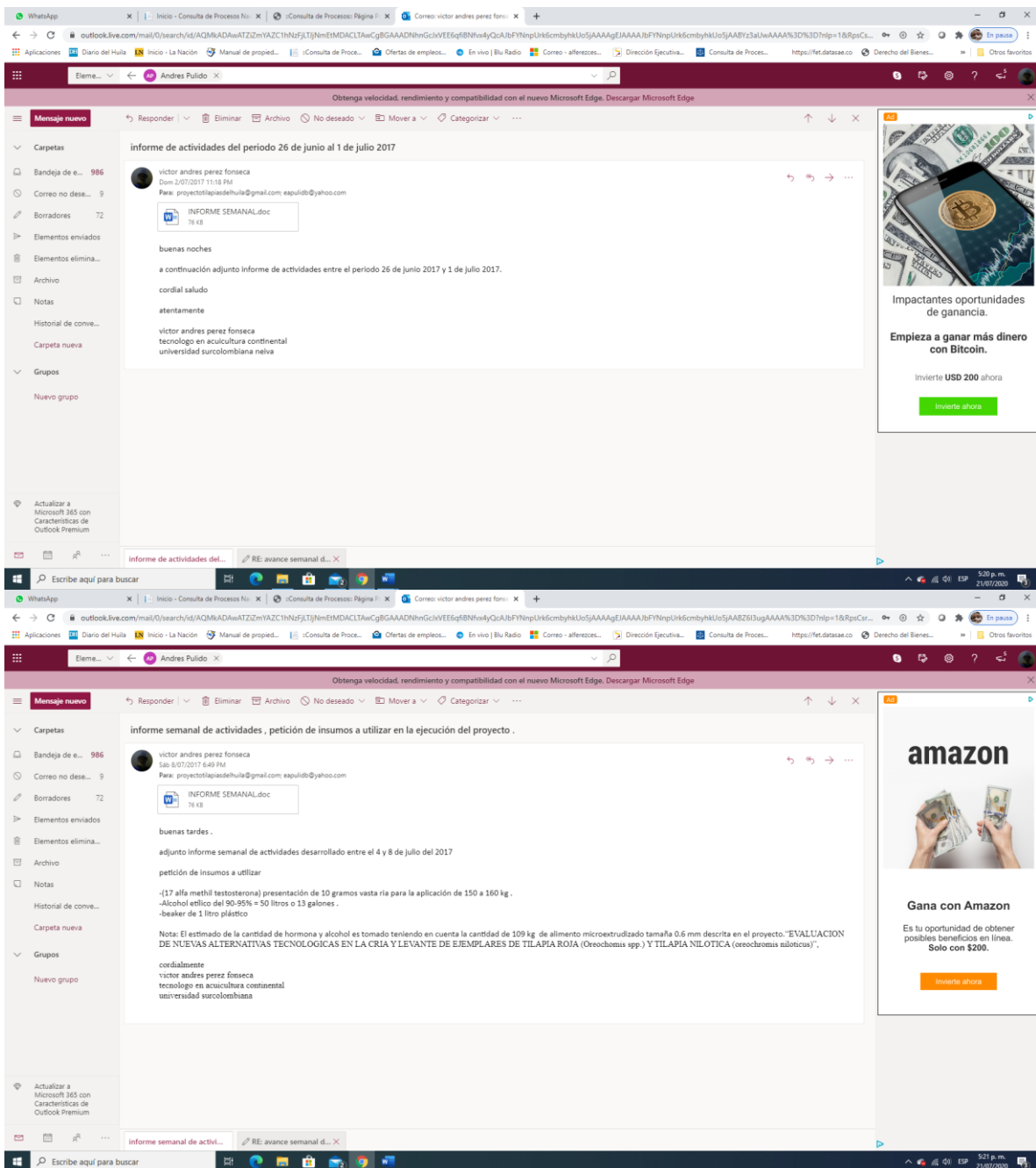
CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

Abogado Especializado



CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

Abogado Especializado



OFICINA: Calle 5B No. 23-12 – CELULAR: 3016126222 NEIVA – HUILA
alferezcesar@hotmail.com

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CUELLAR

Abogado Especializado

